

AK

RECIBIDO  
CORREO LA FORTALEZA  
21 de mayo de 2018  
18 MAY 22 PM 2:15



POR MENSAJERO CON ACUSE DE RECIBO

Hon. Ricardo Rosselló Nevares  
La Fortaleza  
Calle Fortaleza  
Viejo San Juan  
San Juan, Puerto Rico

Re: Deuda Pública de Gobierno de Puerto Rico

Estimado Gobernador:

Le escribimos esta carta como representantes legales de unos bonistas, varios sindicatos, una organización de comunidad de base y una asociación de jubilados.<sup>1</sup> A la fecha de esta carta el Gobierno de Puerto Rico y una serie de sus corporaciones públicas se encuentran sometidas a un proceso de quiebra a requerimiento de la Junta de Supervisión Fiscal (JSF) impuesta por la ley PROMESA. Dicho proceso se está ventilando ante el Tribunal de Distrito de Puerto Rico de los Estados Unidos de América.

La imposición de la JSF y el proceso de quiebra ha sido provocado, entre otras razones, por la crisis fiscal por la que está pasando Puerto Rico desde hace más de 20 años por la falta de suficientes recursos económicos ante la merma continua de recaudos del gobierno por el estado de nuestra economía y de la mala administración del gobierno y la creciente deuda pública a lo largo de ese periodo de tiempo. El Artículo 48 del Código Político de Puerto Rico relativo a sus deberes y responsabilidades como gobernador dispone entre otros su deber de ejecutar fielmente las leyes de Puerto Rico, de vigilar la conducta oficial de todos los funcionarios ejecutivos y administrativos del gobierno de Puerto Rico y de cuidar porque se llenen todos los cargos y se cumplan las obligaciones de los mismos, aplicando en caso de incumplimiento los remedios autorizados por ley, y si no bastaren, dar conocimiento de ello a la Asamblea Legislativa en su proxima sesión. Además cuenta con el deber de ordenar a cualquier fiscal a investigar los negocios o la dirección de cualquier corporación establecida bajo las leyes de Puerto Rico. Ver 3 L.P.R.A. sec. 1 y ver además Art. IV, sección 4 de la Constitución de Puerto Rico.

---

Dichos clientes corresponden a los siguientes: René Pinto Lugo, VAMOS, Movimiento de Concertación Ciudadana Inc., la Unión de Empleados de Oficina y Profesionales de la Autoridad de Edificios Públicos; la Unión Insular de Trabajadores Industriales y Construcciones Eléctricas Inc., (UITICE); la Unión Independiente de Empleados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, (UIA); la Unión de Empleados de Oficina Comercio y Ramas Anexas, Puertos; la Unión de Empleados del Banco de la Vivienda; la Unión de Empleados Profesionales Independientes de la AEE (UEPI); la Unión Nacional de Educadores y Trabajadores de la Educación, (UNETE); la Asociación de Inspectores de Juegos de Azar de la Compañía de Turismo; y la Asociación de Jubilados de la Autoridad de Energía Eléctrica.

7. Las personas que, a nombre de las partes, tramitaron o suscribieron el compromiso contractual.

8. Los métodos o mecanismos realizados para sufragar el cumplimiento con el crédito, según pactado.

9. Cualquier otra circunstancia o información que se considere pertinente, considerando los aspectos legales y financieros, los impactos económicos, sociales, de género, regionales, ecológicos, nacionales y municipales.

Finalmente, la Ley le confería además a la Comisión la facultad de con la información obtenida, crear una base de datos que permita realizar toda clase de análisis en torno al proceso de endeudamiento, y de establecer un sistema de transparencia de la información, tanto sobre el proceso investigativo y auditado, como para los futuros procesos de endeudamiento. Para ello se deberá recopilar toda la información sobre deuda pública y privada, interna y externa, que reposa en las entidades públicas, y contratar los sistemas informáticos necesarios a tal fin. La Ley autorizaba a la Comisión además para auditar y transparentar todos los procesos de endeudamiento de las instituciones del Estado, y tendrá jurisdicción original para entender, conocer y realizar, motu proprio o a instancia de parte interesada, investigaciones sobre cualquier asunto o controversia relacionada a dichos procesos de endeudamiento.

En el año 2016, una vez constituida la Comisión y a pesar de no contar con los suficientes recursos económicos para llevar a cabo su labor, la misma preparó dos informes preliminares de los cuales se desprendieron una irregularidades e ilegalidades en la deuda pública incurrida por el Gobierno de Puerto Rico lo que ahora coincide con sus expresiones de que la deuda de Puerto Rico tiene entre sus orígenes y causas un esquema de malversación piramidal y la concurrencia de malas administraciones, entre otros factores. Se aneja copia de los dos informes para su fácil referencia. Además de dichos informes, otras organizaciones como Hedge Clippers y el Refund America Project han publicado informes a esos efectos. Se aneja copia de los mismos para su referencia.

No obstante esos informes, después de que usted asumió la gobernación de Puerto Rico, usted optó por remover a los integrantes de la referida Comisión, viéndose obligado algunos de ellos a recurrir al Tribunal Superior de San Juan para que se les reintegrara como miembros de la Comisión. Tuvieron éxito en dicha gestión de conformidad con una sentencia emitida por el día 6 de abril de 2017, sentencia que no fue apelada por usted. A pesar de que usted ha expresado públicamente estar convencido de la existencia de un esquema piramidal o ponzi scheme tras la deuda pública, con lo cual reiteramos que coincidimos, en lugar de cumplir con la sentencia y con la ley permitiendo a la Comisión llevar a cabo su labor, usted firmó una ley aprobada por la Asamblea Legislativa poco después de la referida sentencia, por virtud de la cual se derogó la creación de dicha Comisión.

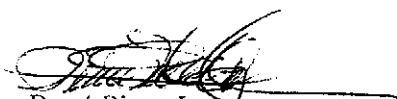
Considerando sus admisiones y su deber ministerial según lo provisto por nuestra Constitución y nuestro Código Político, le solicitamos nos informe qué gestiones ha realizado

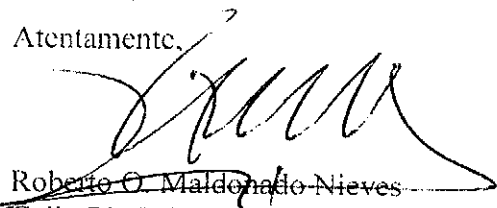
para investigar la legalidad de la deuda pública de Puerto Rico. De existir documentos relativos a dichas gestiones solicitamos que se nos provea copia de los mismo. Hacemos esta solicitud dentro del marco del derecho de la ciudadanía de saber, derecho reconocido por nuestra Constitución y la de los Estados Unidos y sus respectivas jurisprudencias interpretativas. Considerando además el hecho de que los esquemas piramidales, más aún si los mismos han sido creados a través del uso de fondos públicos, constituye un delito, solicitamos además que nos provea la información relativa a qué gestiones usted ha hecho para encausar criminalmente a los responsables de los referidos esquemas. Como parte de esta solicitud, agradeceremos nos provea la información relativa a cualquier referido que usted haya hecho a esos efectos a la Secretaría de Justicia y a la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Estas entidades comparten con usted como Gobernador el deber ministerial de investigar las malversaciones de fondos y los delitos contra la función pública, siendo estos eventos relacionados a la emisión los de mayor envergadura en la historia socioeconómica de nuestro pueblo.

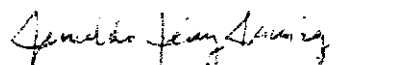
Considerando la urgencia que reviste esta solicitud relacionada, entre otras cosas, con los procedimientos pendientes ante el Tribunal creado bajo el Título III de la Ley PROMESA, esperamos respuesta dentro de los próximos 15 días a partir de la fecha de la entrega esta carta.

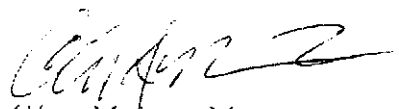
Esperando su atención a este urgente asunto nos despedimos sin otro particular.

Atentamente,

  
René Pinto Lugo  
Apartado 13531  
San Juan, Puerto Rico 00908

  
Roberto O. Maldonado Nieves  
Calle 7 NE #344 Ofic. 1-A  
San Juan, Puerto Rico 00920

  
Reinaldo Pérez Ramírez  
420 Ave. Ponce de León  
Ofic. 208  
San Juan, Puerto Rico 00918

  
César Mafaver Marrero  
Calle 7 NE #344 Ofic. 1-A  
San Juan, Puerto Rico 009020

cc Hon. Wanda Vázquez, Secretaria de Justicia  
Hon. Yesmin Valdivieso